MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N°298 -2022-MINEM/OGA

Lima, 10 AGO. 2022

VISTO:

El Informe N°0394-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 9 de agosto de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°00916-2022/MINEM-OGGS, de fecha 17 de mayo de 2022, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°00916-2022/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por la señora Rebeca Natalia Zedano Recalde, por el importe de S/ 199.00 (Ciento noventa y nueve con 00/100 soles), en la comisión de servicio realizada en la región Moquegua, del día 9 al 11 de abril del 2022, con la finalidad de participar en el proceso de diálogo con las comunidades campesinas de Tumilaca, Pocata, Cosocore y Tala;

Que, con Informe de Comisión de Servicios N°10-2022-OGGS/OGDPC/RNZR, adjunto al precitado Memorando, la señora Rebeca Natalia Zedano Recalde informa que, el día viernes 8 de abril del 2022 se le indicó vía telefónica, que por encargo especial del Jefe de la OGGS realice el viaje en comisión de servicio a la zona de Viña Blanca de la región Moquegua, para acudir a la reunión de alto nivel, programada para el día domingo 10 de abril de 2022, en aras de agotar las medidas de diálogo con las comunidades campesinas de Tumilaca, Pocata, Cosocore y Tala;

Que, mediante el Informe N°0394-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, la Oficina General de Gestión Social no registro alguna solicitud de viáticos en el sistema Gestor para la comisión de servicio en la región Moquegua, del día 9 al 11 de abril del 2022; y que la documentación que sustenta los gastos de la solicitud de reembolso de viáticos N°01203, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 0001, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 199.00 (Ciento noventa y nueve con 00/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/.
Rebeca Natalia Zedano Recalde	036	109	2.3.2.1.2.2	199.00

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas